

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Diciembre de 2022.



VISTOS:

El Expediente N° 4711, de fecha 09 de Noviembre de 2022, el Informe N° 188-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC/FMNS, de fecha 24 de Noviembre de 2022, la Carta N° 187-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01 de Diciembre de 2022, el Informe Legal N° 238-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de Diciembre de 2022, la Carta N° 522-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de Diciembre de 2022; respecto al procedimiento de reversión del Lote de Terreno, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y;



CONSIDERANDO:

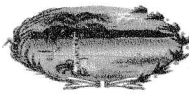
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con mediante Expediente N° 4711, de fecha 09 de Noviembre de 2022, el Presidente del Barrio Progreso – Calle Reynita América Barbaran, Señor Carlos Magno Uribe Flores, solicita ante la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, la Reversión de los lotes en abandono, en el cual adjunta copia de sesión extraordinaria de coordinación de terrenos sin construir, de fecha 06 de noviembre de 2022, copia de DNI de los moradores;

Que, con Carta N° 187-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, remite el Informe N° 188-2022-MPU-GIDUR-SGDUOT/FMNS, de fecha 24 de Noviembre de 2022, del personal de Campo-SGDUOT, respecto a la Inspección Ocular de Terreno Urbano para el trámite de reversión, en el cual recomienda revertir el terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali; por encontrarse en estado de abandono aproximadamente por un periodo de 08 años, asimismo se ha identificado y verificado, que existen 06 predios que se detallan a continuación:

NÚMEROS DE PEDIOS	COORDENADAS UTM		MEDIDA FRONTAL
	ESTE	NORTE	
PREDIO N° 01	500737	9188846	14.50 ml
PREDIO N° 02	500743	9188836	10.50 ml
PREDIO N° 03	500738	9188815	25.50 ml
PREDIO N° 04	500752	9188784	17.50 ml
PREDIO N° 05	500746	9188754	14.60 ml
PREDIO N° 06	500735	9188722	20.00 ml

Que, con Carta N° 522-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01 de Diciembre de 2022, y el Informe Legal N° 238-2022-MPU-A-GM-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Diciembre de 2022.



fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud del procedimiento de reversión del Lote de Terreno Urbano ubicado en el Barrio Nuevo Progreso – Calle "Reynita América Barbaran a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) "planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital" y el inciso d) "emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente";

- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencia y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

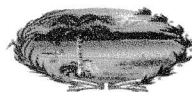
1. Organización del espacio físico – Uso del suelo.
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro urbano y rural.
 - 1.3. Habilitación urbana.
 - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.5. Acondicionamiento territorial.
 - 1.6. Renovación urbana.
 - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
 - 1.8. Viabilidad.
 - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajismo.

Que, el Artículo 7° del Capítulo II de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, son causales de reversión; numeral 1 "abandono del Predio";

Que, el artículo 11° del Capítulo III, de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPU, de fecha 25 de Julio de 2016, Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes de Terrenos Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Ucayali, estable que los procedimientos constan de tres (03) etapas, siendo las siguientes:

- a) identificación situacional del predio a intervenir y levantamiento de acta de verificación de estado del predio, el cual se efectuará de la siguiente manera:
 Si el predio se encontrara vacío en total estado de abandono, basta con una sola inspección para su reversión, así mismo no se considerará notificación alguna;...(…)..

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Diciembre de 2022.



- b) El trámite de reversión se efectúa con el informe correspondiente que identifique las causales alas que incurren los beneficiaros de los lotes de terreno, a partir de las acciones de supervisión, evaluación y seguimiento permanente de los procesos de adjudicación de lotes efectuados por la Municipalidad Provincial de Ucayali emitirá las resoluciones de reversión respectivas.
- c) Las resoluciones de reversión de lotes serán publicadas en el portal web institucional y en el diario de las publicaciones judiciales de la localidad, sin perjuicio que se puede utilizar otros canales de publicidad.



Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con los vistos de Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR, el lote de terreno ubicado en el Barrio Nuevo Progreso – Calle “Reynita América Barbaran”, a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y adjudicar a los actuales poseionarios de hecho, debiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, realizar las acciones consiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra Resolución de Alcaldía que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GIDUR
OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCIA
ALCALDE